



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO - SANTANDER
Rad. 2021-00002-00

Socorro, Dieciséis (16) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Por auto de fecha diez (10) de Mayo de dos mil veintiuno (2021), este despacho dispuso el nombramiento de curador ad-litem de los demandados herederos determinados del causante RAMON LIZARAZO MURILLO (q.e.p.d.), señores **EDGAR LIZARAZO PATIÑO, PATRICIA LIZARAZO PATIÑO, MARIA EUGENIA LIZARAZO PATIÑO**, y a los Herederos indeterminados del causante RAMON LIZARAZO MURILLO (q.e.p.d.), en este proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE DECLARACION DE MANDATO OCULTO, propuesta por **LUIS JOSE LIZARAZO MURILLO**, radicado al No. 2021-00002-00, al Dr. SALOMON PLATA BECERRA.

Una vez se le notificó al curador ad-litem, la designación, en escrito allegado vía correo electrónico, el día 15 de junio de dos mil veintiuno (2021), respondió que no acepta la designación como curador ad-litem, por cuanto actualmente está actuando en 3 procesos como amparo de pobreza y en 7 como curador ad.litem, fundamenta lo manifestado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del PROCESO.

CONSIDERACIONES

El numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, establece:

“...7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir



inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente...”

El Abogado designado como curador ad-litem de los demandados ha acreditado estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, lo que le impide aceptar el nombramiento en un nuevo proceso. En consecuencia, se dispone la designación de un nuevo curador ad-litem para que represente a los demandados herederos determinados del causante RAMON LIZARAZO MURILLO (q.e.p.d.), señores **EDGAR LIZARAZO PATIÑO, PATRICIA LIZARAZO PATIÑO, MARIA EUGENIA LIZARAZO PATIÑO**, y a los Herederos indeterminados del causante RAMON LIZARAZO MURILLO (q.e.p.d.), en este proceso radicado al No. 2021-00002-00.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito del Socorro S.,

RESUELVE:

1º.- Relevar del cargo de curador ad-litem al Dr. SALOMON PLATA BECERRA, de en este proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA DE DECLARACION DE MANDATO OCULTO, propuesta por LUIS JOSE LIZARAZO MURILLO, radicado al No. 2021-00002-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

2º.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, designase como curador ad-litem de los demandados herederos determinados del causante RAMON LIZARAZO MURILLO (q.e.p.d.), señores **EDGAR LIZARAZO PATIÑO, PATRICIA LIZARAZO PATIÑO, MARIA EUGENIA LIZARAZO PATIÑO**, y a los Herederos indeterminados del causante RAMON LIZARAZO MURILLO (q.e.p.d.), a la **Dra. RUBIELA SILVA GOMEZ**, abogada quien hace parte de la lista de auxiliares de este Juzgado y con quien se surtirá la notificación y traslado.

Notifíquese esta decisión a la citada profesional a fin de que dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa

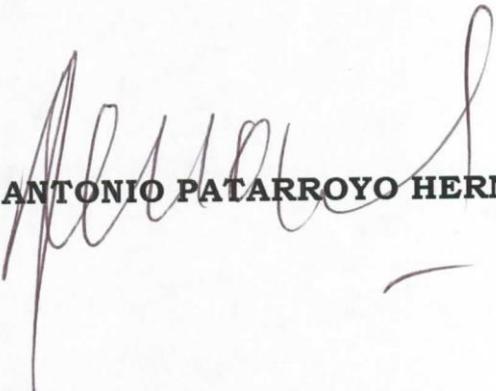


aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través del correo electrónico del Juzgado j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

3º.- No se señalan honorarios, al curador, atendiendo las prescripciones legales del numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,


RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ